

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPR03-202404-00028575
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD: 2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho el informe técnico No. 2-GDT-202403-00013380 de 20 de febrero del 2024, remitido a este despacho por competencia, para dar inicio a Proceso por presuntos Comportamientos Contrarios a la Actividad Urbanística, en contra de MAURICIO QUINTERO y SAMUEL QUINTERO, sobre predio ubicado en Lote 03, Urbanización Santa Bárbara, Vereda 10 de mayo, del Corregimiento No. 3 del Municipio de Bucaramanga, por lo anterior esta Inspección se sirve proveer.

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DEL INTERIOR
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL CORREGIMIENTO No. 3

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO
PROCESO 007 - 2024

Bucaramanga, 26 de abril del 2024.

INFRACTOR: **MAURICIO QUINTERO**
SAMUEL QUINTERO

COMPORTAMIENTO: **ARTÍCULO 135.** Comportamientos Contrarios a La Integridad Urbanística.
NUMERAL 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado

ANTECEDENTES

Vista la constancia secretarial que antecede, obra en el expediente el consecutivo No. 2 - GDT - 202403-00013380 de fecha 20 de febrero del 2024, suscrito por la ingeniera Diana Carolina Troughón Bravo, en el cual, detallan una contravención con lo estipulado en la normatividad urbanística (acuerdo 011 del 2014 – Plan de Ordenamiento Territorial y Decreto 1077 de 2015) en el predio ubicado en Lote 03, Urbanización Santa Bárbara, Vereda 10 de mayo, del Corregimiento No. 3 del Municipio de Bucaramanga, de propiedad de los señores MAURICIO QUINTERO y SAMUEL QUINTERO.

Lo anterior, conforme se evidencia una edificación de 1 piso de altura y garaje, que no se encuentra en labores de obra activa, sin embargo, se corrobora que se llevó a cabo una ampliación, de la cual no se presenta Licencia de construcción ni planos aprobados (Decreto 1077 del 2015). Quien atiende la visita manifiesta estar en proceso de obtención de licencia, para lo cual presenta comunicado por parte de la curaduría urbana No. 2, donde refiere documentación incompleta.

CONSIDERACIONES

El numeral 2° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, establece las atribuciones de los inspectores de policía rurales en los siguientes términos:

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPR03-202404-00028575
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD: 2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

“(…) 2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación.” (Subrayas fuera del texto)

Conforme lo anterior, es clara la competencia que posee el despacho para iniciar y darle trámite al consecutivo No. 2 - GDT - 202403-00013380 de fecha 20 de febrero del 2024, suscrito por la ingeniera Diana Carolina Troughón Bravo, en el cual detallan una contravención con lo estipulado en la normatividad urbanística en el predio ubicado en Lote 03, Urbanización Santa Bárbara, Vereda 10 de mayo, del Corregimiento No. 3 del Municipio de Bucaramanga, de propiedad de los señores MAURICIO QUINTERO y SAMUEL QUINTERO, por presuntos comportamientos contrarios a la convivencia que afectan la integridad urbanística contemplados en el numeral 4° del artículo 135 de la Ley 1801 de 2016.

“ARTÍCULO 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

(…)

4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.” (Subrayas fuera del texto)

En ese orden de ideas, y en aras de establecer las condiciones necesarias para la convivencia dentro del territorio municipal, propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas respecto del urbanismo del Municipio de Bucaramanga, se hace necesario avocar conocimiento del presente proceso policivo por presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística en el predio mencionado.

Así las cosas, el procedimiento a seguir es el Verbal abreviado, previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, en el cual cita lo siguiente:

“ARTÍCULO 223. TRÁMITE DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO. Se tramitarán por el proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia de los Inspectores de Policía, los Alcaldes y las autoridades especiales de Policía (…)”

En consecuencia, la Inspección de Policía Rural No. 3 del Municipio de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes, vigentes y a las consideraciones efectuadas:

DECIDE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la diligencia de consecutivo No. 2 - GDT - 202403-00013380 de fecha 20 de febrero del 2024, por presuntos Comportamientos Contrarios a la Actividad Urbanística de que trata el numeral 4 del artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, en contra de MAURICIO QUINTERO y SAMUEL QUINTERO, propietarios y/o poseedores del

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPR03-202404-00028575
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD: 2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

predio ubicado en Lote 03, Urbanización Santa Bárbara, Vereda 10 de mayo, identificado con No. predial 68001000100041144000, del Corregimiento No. 3 de esta ciudad.

SEGUNDO: RADICAR la presente diligencia bajo el Numero 007-2024.

TERCERO: Darle a la presente querrela el trámite de PROCESO VERBAL ABREVIADO, de conformidad con lo estipulado en el artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, ley 1801 del 2016.

CUARTO: FIJAR FECHA Y HORA para celebrar diligencia de audiencia pública el día **07 de junio de 2024, a las 9:00 a.m.**, conforme al artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, por presuntos comportamientos que afectan la integridad urbanística, sobre el predio ubicado en Lote 03, Urbanización Santa Bárbara, Vereda 10 de mayo, identificado con No. predial 68001000100041144000, del Corregimiento No. 3 de esta ciudad, en contra de MAURICIO QUINTERO y SAMUEL QUINTERO, la cual se llevará a cabo en la Inspección de Policía Rural ubicada en Plaza mayor Cra. 9 No. 60 – 02, local 106, entrada 8.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el presente auto por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con el numeral 2 de. Artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la ley 1801 del 2016.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


IREDAYANA FUENTES HERNANDEZ
Inspectora De Policía Rural – Corregimiento N° 3
Secretaria Del Interior
Alcaldía De Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL
CORREGIMIENTO I

El presente auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No 09 de 2024 FIJADO en un lugar visible de la inspección de Policía Rural, adscrita a la secretaria del interior hoy a las 8:00 am.

Bucaramanga, 29/04/2024.